



**AJUNTAMENT
D'ESPARREGUERA**

AYUNTAMIENTO DE ESPARREGUERA

Contrato de suministro de alimentos de primera necesidad

Informe de necesidades

Expediente n.º 3107-3889/2024



ÍNDICE

1. Antecedentes
2. Objeto del contrato.
3. Justificación de la necesidad
4. Presupuesto base de licitación
5. Vigencia del contrato
6. Justificación del procedimiento de adjudicación
7. Requisitos del contratista
8. Criterios de valoración
9. Penalidades
10. Condiciones especiales de ejecución
11. Modificación del contrato
12. Subrogación
13. Subcontratación
14. Lugar de prestación
15. Seguros
16. Responsable del contrato
17. Plazo de recepción del contrato
18. Plazo de garantía del contrato



1. Antecedentes

En fecha 25 de noviembre mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local , en sesión ordinaria número 16, se adjudicó a CAPRABO,SA, con CIF A08115032, por un periodo inicial de tres años, siendo susceptible de prorrogar por una anualidad más, el contrato de suministros de productos de primera necesidad del Ayuntamiento de Esparreguera.

En fecha 13 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local, en la sesión Ordinaria número 0014-2023 aprueba la primera prórroga del contrato de suministro de productos de primera necesidad, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2024 fijando su importe en 230.000,00€, IVA incluido.

Durante estos cuatro años de contrato, se ha dejado patente la necesidad existente en el territorio de dar cobertura a estas necesidades básicas, con un aumento de las demandas recibidas por la prestación de este suministro.

Este contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación del ejercicio 2024.

Este contrato no afecta en el software municipal.

Este contrato está subvencionado en parte mediante la financiación proveniente de la Diputación de Barcelona, a través del programa de lucha contra la vulnerabilidad social y de acciones de mejora de los servicios sociales y el programa de financiación de los servicios sociales básicos.

2. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de productos básicos de primera necesidad de alimentación, higiene personal y limpieza del hogar dentro del Programa de Alimentos, en adelante PA, del Ayuntamiento de Esparreguera. Por lo tanto, se trata de un contrato de suministro.

Los objetivos del PA son:

- Garantizar el acceso a alimentos y productos de primera necesidades a personas y unidades de convivencia en situación de pobreza o vulnerabilidad económica para garantizar una alimentación de calidad, equilibrada y saludable y una higiene adecuada.
- Desarrollar estrategias de atención a las necesidades alimentarias y de higiene que eviten la estigmatización de los beneficiarios del Programa de Alimentos, pudiendo escoger la entrega los productos de su preferencia en establecimientos normalizados.
- Garantizar los derechos básicos y humanos desde la generación de políticas de fomento de la autonomía, la promoción y la co-responsabilización de las personas usuarias.

Los productos incluidos en el presente contrato son los que se detallan a continuación:

- a) Productos alimentarios:
 - a. Productos lácticos: Leche y derivados.
 - b. Cárnicos: Carne, pez y huevos
 - c. Frutas y verduras
 - d. Productos harinosos:



- i. Cereales y derivados (pastas, harina, pan, etc.)
 - ii. Legumbres (garbanzos, judías, lentejas)
 - iii. Tubérculos (patatas y boniatos)
- b) Productos higiene personal: jabón, champú, compresas, pañales, papel de wàter.
- c) Productos limpieza del hogar: jabón para fregar los platos, detergente, lejía, jabón para frotar el suelo y productos de desinfección y limpieza de ropa y hogar.

Aun así, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de incorporar otros productos, si se tercia, y previo aviso de 15 días hábiles a la empresa adjudicataria.

La adquisición de estos productos se realizará mediante tarjetas de compra.

Este expediente se refiere a la totalidad del objeto del contrato.

No se admiten variantes en las ofertas respecto al objeto del contrato.

A pesar de las previsiones contenidas en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante, LCSP), se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato por el hecho que la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato (productos de alimentación, productos de higiene, etc.) dificulta la ejecución correcta desde el punto de vista técnico dado que resulta imposible discriminar qué importe mensual el usuario o su unidad de convivencia destinarán a alimentación o a higiene personal.

El código CPV que se corresponde es:

- 15890000 - Productos alimentarios varios y alimentos secos
- 33700000-7 Productos higiene personal

3. Justificación de la necesidad

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan en la adquisición de productos de primera necesidad (alimentación, higiene personal y limpieza del hogar), con el fin de mantener el modelo existente del Programa de Alimentos municipal.

El contrato propuesto es idóneo para satisfacer la necesidad antes indicada y responde a primeros de eficiencia de la contratación.

Con este suministro se dará cumplimiento a la competencia municipal descrita en el párrafo e) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL), que hace referencia



a "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social".

La referida competencia tiene carácter obligatorio, de acuerdo con aquello que dispone el párrafo c) del artículo 26.1 del mismo texto normativo, que hace referencia a "En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público".

Así mismo, también se da cumplimiento a las siguientes normativas:

- Artículo 3 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales que establece que la finalidad de los Servicios Sociales es "asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas".
- Artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico que establece que las prestaciones económicas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como la alimentación, el traje y el alojamiento y que estas prestaciones se financian con cargo a los presupuestos de los entes locales, de acuerdo con las competencias que tienen el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, según la legislación aplicable.
- Reglamento de prestaciones económicas de carácter social de Esparreguera (BOPV 17 de marzo de 2014), regula la concesiones de estas prestaciones.

4. Presupuesto base de licitación

El precio base de licitación del contrato del suministro, es decir, el límite máximo de gasto que puede suponer su adjudicación, es de 736.666,67€ (setecientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 310-23113-22105.

Este presupuesto se determina conforme los siguientes importes:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Unidades	Periodo	Base Imponible	IVA 10%	TOTAL
2025	310-23113-22105	10 meses	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2025	196.969,70 €	19.696,97 €	216.666,67 €
2026	310-23113-22105	12 meses	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026	236.363,64 €	23.636,36 €	260.000,00 €
2027	310-23113-22105	12 meses	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027	236.363,64 €	23.636,36 €	260.000,00 €
TOTAL				669.696,98 €	66.969,69 €	736.666,67 €

A pesar de que en este contrato le son de aplicación los porcentajes de IVA del 4%, del 10% y del 21% o exento de IVA, se aplica a todos los efectos el 10% dado que se estima que es el que corresponde al que más productos se suministrarán.



Hay que tener en cuenta, que el IVA aplicado a los productos básicos de primera necesidad está condicionando a la variación legislativa a este respecto.

El precio base de licitación es adecuado a los precios generales de mercado (de acuerdo con el artículo 100 y 102 LCSP).

Los costes directos son aquellos que sin ningún tipo de duda se pueden asignar a la ejecución del contrato. Se dividen en costes de personal y costes del productos a suministrar, si se tercia. Los costes indirectos son aquellos necesarios para la ejecución del contrato pero que no se pueden asignar de forma unívoca al mismo. El beneficio industrial es el porcentaje que el empresario se guapa como ganancia.

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Precios referidos a componentes de la prestación no poder determinar cuántos serán necesarios.
- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo
- Aplicación de honorarios profesionales segundos tarifa
- Un tanto levantado en no haber estado posible o conveniente su descomposición
- Una combinación de varias de las modalidades anteriores

El Ayuntamiento de Esparreguera no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando el gasto real limitado a aquello que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y de los suministros efectivamente requeridos y realizados. A pesar de esto, las cantidades indicadas en este Informe de Necesidades y PPT y lo PCAP constituyen el límite máximo de gasto previsto.

No se admite la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

5. Vigencia del contrato

El contrato tendrá una duración de 2 años y 10 meses siendo susceptible de prórroga de un año. Esta duración se concreta teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someterlo a la realización periódicamente a concurrencia (arte. 29 LCSP).

Esta vigencia también responde a la necesidad de dar un servicio de calidad sostenido en el tiempo y se concreta teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someterlo a la realización periódicamente a concurrencia (arte. 29 LCSP).

Las anualidades afectadas por la vigencia inicial del contrato son las siguientes, indicándose así mismo, la cantidad correspondiente a cada ejercicio presupuestario:



Ejercicio	Importe total con IVA incluido
2025	216.666,67 €
2026	260.000,00 €
2027	260.000,00 €
TOTAL	736.666,67 €

6. Justificación del procedimiento de adjudicación

El contrato se tramitará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada dado que considerando las características del contrato se estima conveniente que pueda participar en su licitación el mayor número posible de candidatos.

7. Requisitos del contratista

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, que tiene que tener un valor igual o superior a 260.000,00€.

El medio de acreditación del mínimo señalado se acreditará con una declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Cuando, por razones justificadas, el contratista no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación, como la prevista en el artículo 87.3.b) LCSP.

En en cuanto a la solvencia técnica profesional, los licitadores tendrán que acreditar como mínimo haber realizado durante los últimos tres años, un mínimo de 2 servicios de suministro de características análogas y de importe igual o superior al que es objeto de contrato, mediante una relación de los principales servicios en el ámbito del objeto del contrato o en ámbitos conexas, con indicación de su objeto, del importe total, la fecha y la entidad contratante, pública o privada.

8. Criterios de valoración

CRITERIOS De ADJUDICACIÓN LA VALORACIÓN DE LOS CUALES SE PRODUCE DE FORMA AUTOMÁTICA

Puntuación Total máximo 100 puntos

PROPOSICIÓN ECONÓMICA



Puntuación Total máximo 80 puntos

Tarjeta de Compra Municipal	Máximo 80 puntos
<p>Porcentaje sobre el precio del contrato IVA incluido que se ofrece para cargar en una tarjeta de compra de titularidad del Ayuntamiento de Esparreguera.</p> <p>El % ofrecido se tendrá que cargar anualmente. La primera carga se efectuará en el momento de la adjudicación del contrato y hará referencia a la primera anualidad entendida de enero a diciembre. La carga de los importes de las siguientes anualidades se tendrán que hacer efectivos durante la primera quincena del mes de enero del año en curso.</p> <p>El % ofrecido aplica también en las prórrogas y posibles modificaciones del contrato. En el caso de las prórrogas la carga se hará efectiva en el momento de su formalización. En el caso de las modificaciones si estas son puntuales la carga se hará efectiva en el momento de su formalización; si son modificaciones que afectan a diferentes ejercicios la primera carga se hará en el momento de la formalización y proporcional en el periodo de vigencia del año natural y las posteriores se harán efectivas durante la primera quincena del mes de enero del año en curso.</p> <p>Esta cuantía económica será gastada sin coste por el Ayuntamiento para adquirir productos alimentarios, de higiene personal y de limpieza del hogar incluidos en el presente contrato.</p> <p>La empresa contratista tendrá que facilitar mensualmente los extractos de compras efectuadas con esta tarjeta de titularidad municipal así como el saldo de la misma.</p> <p>Las empresas en su oferta tendrán que especificar el porcentaje a aplicar y su cuantificación económica anual.</p> <p>La puntuación máxima será para el % más alto y solo por esta. Para el resto de ofertas se aplicará la fórmula siguiente:</p> <p>Puntuación total = $(OL/MO) * X$</p> <p>X= Puntuación Máxima MO= Mejor Oferta (la de mayor % de descuento obtiene automáticamente la máxima puntuación)</p>	



OL= Ofrecida objeto de valoración

Se escoge esta criterio de valoración para fomentar la competitividad de las ofertas en relación al precio.

OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Puntuación Total máximo 20 puntos

<p>Plazos de carga de las tarjetas. Reducción del tiempo para cargar la tarjeta de compra por parte de la empresa adjudicataria desde la comunicación por e-mail por parte de Servicios Sociales Básicos.</p> <p><u>Operación de carga ordinarias</u> Máximo 1 día hábil a partir de la recepción del e-mail 5 puntos Máximo 5 días hábiles a partir de la recepción del e-mail..... 2 puntos Máximo 10 días hábiles a partir de la recepción del e-mail.....1 punto</p> <p><u>Operación de carga urgente</u> El mismo día a partir de la recepción del e-mail.....5 puntos Máximo 1 día hábil a partir de la recepción del e-mail3 puntos Máximo 3 días hábiles a partir de la recepción del e-mail..... 1 puntos</p> <p>Se escoge esta criterio de valoración para promover la eficacia y la calidad en la prestación puesto que al reducir el tiempo de activación de la tarjeta se reduce el tiempo entre el otorgamiento de la prestación y el acceso a los productos de los usuarios del programa de alimentos.</p>	Máximo 10 puntos
<p>Accesibilidad del centro de recogida de suministros Que el centro asignado de suministro del contrato cuente con:</p> <p>Zona de aparcamiento gratuito de acceso directo en el centro de recogida.... 2 puntos Rampa de acceso por personas con diversidad funcional..... 2 puntos Lavabos adaptados..... 2 puntos Aparcamiento para personas con movilidad reducida..... 2 puntos Aparcamiento por familias 2 puntos</p>	Máximo 10 puntos



Se escoge este criterio para garantizar calidad de servicio y acceso adecuado a toda las personas que puedan ser beneficiarias del Programa de Alimentos municipal.	
---	--

Estos criterios de adjudicación se aplican a los efectos de dar cumplimiento a primeros de eficiencia de la administración así como la posibilidad de incorporar medidas de mejoras que disponen las empresas del sector en la ejecución de las prestaciones contractuales.

9. Penalidades

El arte. 193.2 de la LCSP establece que, en caso de demora en el cumplimiento de los contratos, la Administración contratante podrá imponer al contratista unas penalidades diarias proporcionales al importe del contrato de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato.

El mismo artículo dispone que cada vez que el importe de las penalidades por demora logre un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato o acordar la continuación con imposición de nuevas penalidades.

Sin embargo, el órgano de contratación podrá incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares unas penalidades diferentes de las antes indicadas, si atendiendo las características del contrato, se considera necesario por su correcta ejecución y así se justifica al expediente.

En el caso del contrato que nos ocupa, las mencionadas previsiones legales implican que, si el Ayuntamiento opta inicialmente, al producir una demora por parte del contratista, para imponer penalizaciones, y, aun así, el contratista continúa demorar, la posibilidad por el Ayuntamiento de declarar resuelto el contrato, al lograr el importe de las penalizaciones diarias el 5% del precio correspondiente, solo nacería una vez transcurridos más de 83 días, es decir, más de 3 meses de demora.

Efectivamente, considerando el importe total del contrato, de 736.666,67 €, tenemos que el 5% del mencionado importe es de 36.833,33€, y que el importe de las penalidades diarias, a razón de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, es de 442,00€, por lo tanto, la posibilidad por el Ayuntamiento de declarar resuelto el contrato en caso de demora del contratista en el inicio de su ejecución, nacería una vez transcurridos:

$$36.833,33\text{€} \div 442 \text{ €} = \mathbf{83 \text{ días.}}$$

Este plazo no resulta asumible, teniendo en cuenta el suministro que se presta no se puede aplazar por tanto tiempo, dado que con este suministro se pretende satisfacer la cobertura de las



necesidades básicas de alimentación, higiene y limpieza de las personas y unidades de convivencia de Esparreguera en situación de dificultad económicas.

Por esta razón, se propone la inclusión al pliego de cláusulas administrativas particulares que tiene que regir el contrato de unas penalidades más elevadas que las que prevé el art. 193.3 de la LCSP y, concretamente, de 2,00 € por cada 1.000,00 del precio del contrato.

10. Condiciones especiales de ejecución

Se condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en los supuestos de nuevas contrataciones en el centro de suministro del producto vinculado al contrato , y que se produzcan durante la ejecución del mismo, publique sus ofertas en la Plataforma Siroco Servicio Local de Ocupación del Ayuntamiento de Esparreguera.

La empresa adjudicataria, tendrá que acreditar estas publicaciones de ofertas dentro de la Plataforma de ocupación, así como las contrataciones resultantes, si se tercia , de estas ofertas.

11. Modificación del contrato

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con el siguiente:

- Aumento de personas solicitantes del programa de alimentos
- Modificación de los importes establecidos en el Reglamento de Prestaciones Económicas de Carácter Social.
- Cambios normativos significativos que afecten a los precios de productos básicos y al IVA aplicable.

Los límites de la modificación se establecen en el 20% del precio inicial del contrato.

La naturaleza de la modificación es por tal garantizar la cobertura de necesidades básicas, teniendo en cuenta que no altera la naturaleza global de la prestación de servicio.

12. Subrogación

No es procedente.

13. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, mediante la comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y en conformidad con el que dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particular y los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

14. Lugar de prestación

La prestación del suministro se llevará a cabo en las instalaciones del contratista, a pesar de que en determinados supuestos, de acuerdo con este documento, los suministros se tendrán que entregar en la sede de Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Esparreguera o al domicilio de los beneficiarios, siempre dentro del municipio de Esparreguera.



15. Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000€.

16. Responsable del contrato

La persona responsable del contrato es la Sra. Rebeca Tevar Lago Jefa de servicio de Servicios Social. Este servicio tendrá que constar como destinatario de las facturas que expida el contratista durante la ejecución del contrato.

17. Plazo de recepción del contrato

El plazo de recepción del contrato será de 30 días.

18. Plazo de garantía del contrato

Se establece un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la entrega de las tarjetas.

Esparreguera, a la fecha de firma electrónica.

Rebeca Tevar Lago
Jefe de servicio de Servicios Sociales